

CONTRATO DE TRABAJO

- 1) En Santiago, a 05 de Julio de 2021, entre AGENCIA DE ADUANA FRANCISCO PARDO Y CIA LTDA, Rut.76.432541-9, representante legal Francisco Pardo Mondaca, Rut 10.742.041-k, ambos con domicilio en Fanor Velasco N.º 85 Of. 801-802, Santiago, en adelante es el Empleador y el Señor CAMILO ADOLFO AGUILERA MORAGA, RUT: 17.568.304-6, Nacionalidad: chilena, Estado Civil: Soltero, Fecha de nacimiento: 18 de octubre de 1990, con domicilio en Capella 510, villa Ojos de Agua, comuna de Villa Alemana, ciudad de Villa Alemana. en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

Previsión: AFP Provida – Salud: Fonasa

- 2) TRABAJO A EJECUTAR Y LUGAR

Especialidad y Trabajo a Ejecutar: Tramitador Aduanero

Funciones a Ejecutar: Tramitar todo tipo de destinación aduanera, Dejar constancia de las condiciones del retiro de las mercancías en la guía de despacho, Solicitar todas las facturas correspondientes a los gastos ocasionados en el despacho aduanero.

Sucursal: Blanco 625 Of. 111, edificio Los Héroes, Valparaíso.

Matriz Fanor Velasco 85 of. 801 – 802 Santiago

- 3) JORNADA DE TRABAJO

Será de 45 horas semanales, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 19:00 hrs. Dicha jornada se interrumpirá por un intervalo de 60 minutos de duración para descanso y colación que no se considerará para computar la duración de la jornada diaria.

- 4) REMUNERACION

Sueldo Base: \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)

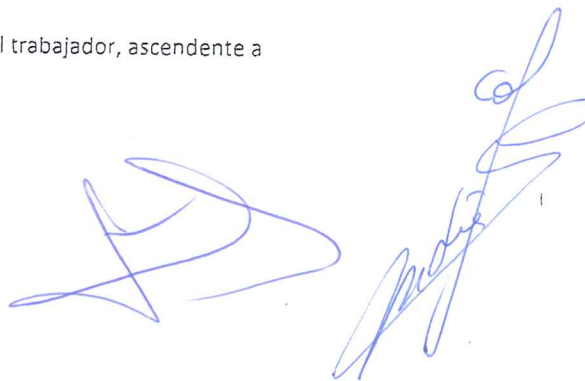
El empleador pagará mensual, gratificación de un 25% sobre sueldo base u otros imponibles.

Gratificación, Ejerciendo anticipadamente el derecho que le otorga la Ley, la Empresa opta por el sistema que establece el Art. 50 del Código del Trabajo sobre Gratificación, o sea el pago o abono de un 25% del sueldo base mensual sin tope. El trabajador en conocimiento de esta modalidad la acepta como método de gratificación, recibéndola como ítem componente de su remuneración.

El empleador se compromete a remunerar al trabajador con el valor indicado como sueldo fijo mensual, del cual se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, derechos previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las liquidaciones se pagarán por periodos vencidos de un mes.

El empleador depositará las cotizaciones previsionales que retenga, en el organismo previsional o la administradora de fondos de pensiones que el trabajador indique.

Asignación de Movilización: el empleador pagará un bono movilización al trabajador, ascendente a \$90.800.- (Noventa mil ochocientos pesos) Mensuales.



descuentos por cotizaciones derivadas de la seguridad social o de las obligaciones impositivas que procedieren.

De la misma forma el trabajador autoriza al empleador a descontar préstamos que el trabajador hubiese adquirido con la empresa o con una tercera institución (como Cajas de Compensación). Este descuento podrá hacerse en forma mensual a través de descuento en su liquidación mensual de la proporción respectiva, la cual respetará como máximo de descuento el 50% del sueldo base, salvo acuerdo en sentido diverso. Con todo, y para el evento que por intermedio de los descuentos no se hubiere pagado todo o parte de estos préstamos o concesiones similares, el trabajador autoriza en forma expresa a descontar la totalidad del préstamo de las sumas que le correspondieren de conformidad a la ley al momento de finiquitarse el presente contrato de trabajo. En caso que estas sumas no alcanzaren, se obliga a pagar el saldo de esta suma dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación de su contrato de trabajo. De no hacerlo de esta forma, autoriza en forma expresa para la comunicación y/o publicación de este hecho en los sistemas públicos de información que deudas morosas que existen en el sistema, tales como CCS o DICOM. Con todo, esta deuda generará, a partir de la fecha del finiquito, el máximo de interés que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero.

El empleador depositará las cotizaciones previsionales que retenga, en el organismo previsional o la administradora de fondos de pensiones que el trabajador indique.

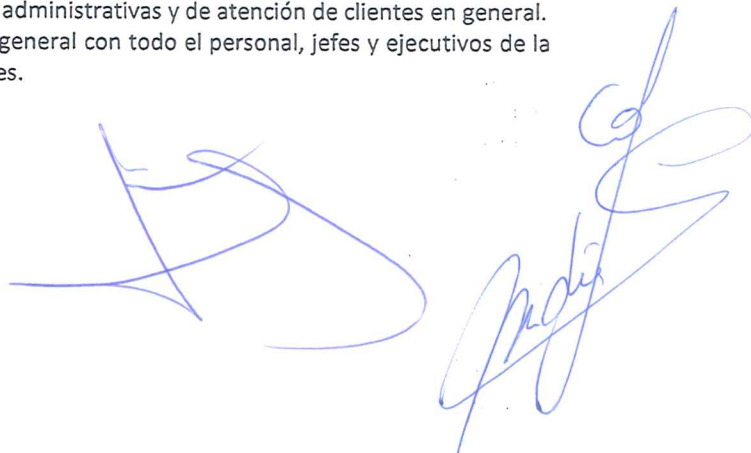
- 5) Las partes dejan expresamente establecido que, atendida la naturaleza de los servicios, los bienes que al trabajador se le han confiado y las facultades que se les han conferido, este último desempeña un cargo o un empleo de la exclusiva confianza del empleador. Lo anterior declara en especial para los efectos del inciso 2º del artículo 161 Código del Trabajo.

Las partes acuerdan que de ser sorprendido el trabajador sustrayendo cualquier activo propiedad del cliente o sustrayendo información de clientes para uso personal ya seas en dineros y/o productos que maneje en virtud de su labor, será despedido en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna, entendiéndose por las partes que ha incurrido en la causal del artículo 160 N.º 1 "Falta de probidad, vicios de hecho y conducta inhumana grave debidamente comprobada".

- 6) Se deja constancia que el trabajador ingresó a prestar sus servicios el **05 de Julio de 2021**.
- 7) El presente contrato tendrá una duración indefinida, y podrá ponerse término en conformidad a las disposiciones vigentes del código del trabajo.

8) **Obligaciones del Trabajador:**

- Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de la jornada.
 - Dedicar toda su actividad al desempeño de su empleo, a guardar fidelidad al empleador en las materias relativas a su trabajo, a cumplir estrictamente las instrucciones que le imparta el Gerente o superiores, a mantener absoluta reserva de las situaciones y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el empleador y a otorgar al público la mejor atención posible y dar cuenta de todas las observaciones que tiendan al mejoramiento de los servicios.
 - Dar estricto cumplimiento al reglamento interno de orden higiene y seguridad y demás normas de aplicación dentro de la empresa.
 - Presentarse en tenida adecuada a sus funciones administrativas y de atención de clientes en general.
 - Mantener con el resto de los trabajadores y en general con todo el personal, jefes y ejecutivos de la empresa buenas y adecuadas relaciones laborales.
- y legislación vigente.

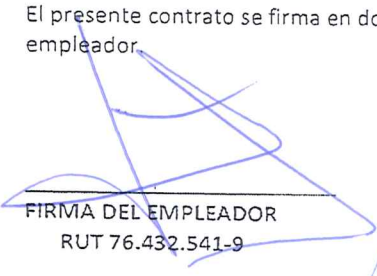


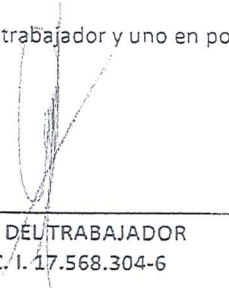
 **Francisco Pardo**
Agencia de aduana Francisco Pardo
Fanor Velasco N° 85 Oficina 801-802
Santiago

La obligación de reserva del trabajador será permanente salvo que el empleador haga pública dicha información.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la empresa pueda ejercer en el caso de incumplimiento del deber de confidencialidad.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del trabajador y uno en poder del empleador.


FIRMA DEL EMPLEADOR
RUT 76.432.541-9


FIRMA DEL TRABAJADOR
C.I. 17.568.304-6